



Resolución Directoral Ejecutiva

Lima, 30 de Diciembre de 2022

VISTO:

El Contrato N° 007-2021-HNAL-OEA, la Carta N°053-2021-CONSORCIO:VARUM-ELITNOR/RC, la Carta N° 066-2021-CONSORCIO:VARUM-ELITNOR/RC, la Carta N° 124-OL-2022-HNAL, la Carta N° 178-OL-2022-HNAL, la Nota Informativa N° 1958-2022-HNAL/OL, la Carta N° 138-2022-CONSORCIO:VARUM-ELITNOR/RC, la Nota Informativa N° 2033-2022-HNAL/OL, la Carta N° 151-2022- CONSORCIO:VARUM-ELITNOR/RC, el Memorando N° 3302-OEA-HNAL-2022, la Nota Informativa N° 1958-2022-HNAL/OL, la Nota Informativa N° 4047-2022-OL-J-HNAL, el Memorando N° 3420-OEPE-HNAL-2022, el Informe N° 414-2022-OL-HNAL, el Informe Legal N° 248-2022-OAJ-HNAL,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de marzo del 2021, se suscribió el Contrato N° 007-2021-HNAL-OEA; derivado del Concurso Publico N° 002-2020-HNAL, contrato celebrado entre el Hospital Nacional Arzobispo Loayza y el consorcio CORPORACION VARUM S.A.C – GRUPO ELITE DEL NORTE S.R.L integrado por las empresas CORPORACIÓN VARUM con R.U.C N° 20547563485 y la empresa GRUPO ELITE DEL NORTE SRL con R.U.C N° 20494230985, contrato cuyo objeto es la Contratación del servicio de vigilancia de las puertas externas del Hospital Nacional Arzobispo Loayza para 24 meses, cuyo plazo de ejecución es de dos (02) años el cual se contabilizará a partir del 02 de abril del 2021, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula quinta del Contrato N° 007-2021-HNAL-OEA;

Que, con fecha 03 de abril del 2022, se publicó en el Diario Oficial el Peruano, el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, mediante el cual decreta en su Artículo N° 1; Incrementar en S/ 95.00 (noventa y cinco y 00/100 soles) la remuneración mínima vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la remuneración mínima vital pasará de S/ 930.00 (Novecientos treinta y 00/100 soles) a S/ 1,025.00 (Mil veinticinco y 00/100 soles), incremento que tiene eficacia a partir del 1 de mayo de 2022;

Que, el consorcio contratista CORPORACION VARUM S.A.C – GRUPO ELITE DEL NORTE S.R.L a través de las Cartas N°053-2021-CONSORCIO:VARUM-ELITNOR/RC, N° 066-2021-CONSORCIO:VARUM-ELITNOR/RC, N° 138-2022-CONSORCIO:VARUM-ELITNOR/RC y Carta N° 151-2022-CONSORCIO:VARUM-ELITNOR/RC solicito la regularización de los precios del Capítulo II de las Bases Integradas establecido en la página 16 del Concurso Publico N° 002-2020-HNAL, del cual se deriva el Contrato N° 007-2021-HNAL-OEA, solicitando el reajuste de precios de acuerdo al incremento de la Remuneración Mínima Vital (RMV) dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR la misma que está vigente desde el 01 de mayo del 2022, indicando que el monto total de la adenda por concepto de reajuste de precios por incremento de la Remuneración Mínima Vital;

Que, mediante Nota Informativa N° 1958-2022-HNAL/OL y la Nota Informativa N° 2033-2022-HNAL/OL, la Oficina de Logística solicito a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informe si existe la disponibilidad presupuestal que permita atender las obligaciones contractuales del Contrato N° 007-2021-HNAL-OEA, siendo contestado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégica mediante el Memorando N° 2105-OEPE-HNAL-2022 de fecha 08 de setiembre del 2022, indicando que en la actualidad no se cuenta con disponibilidad presupuestal en la específica de



gasto 23.23.12. Sin embargo, cuando se asigne mayores recursos en la demanda adicional de presupuesto se atenderá a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2022-TR;

Que, posteriormente mediante Nota Informativa N° 4047-2022-OL-J-HNAL, de fecha 23 de diciembre del 2022, la Oficina de Logística solicitó a la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégica la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 105,184.00 (Ciento cinco mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 soles) y la Previsión de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 40,320.09 (cuarenta mil trescientos veinte con 09/100 soles) para el Contrato N° 007-2021-HNAL-OEA cuyo objeto es la contratación del servicio de vigilancia de las puertas externas del Hospital Nacional Arzobispo Loayza para 24 meses, en virtud del Decreto Supremo N° 003-2022-TR que incrementa la remuneración mínima vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Memorando N° 3420-OEPE-HNAL-2022, de fecha 23 de diciembre del 2022, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informo la expedición de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 472 por el monto de S/ 105,184.00 (Ciento cinco mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 soles) y la Previsión de Crédito Presupuestario N° 050 por el monto de S/ 40,320.09 (cuarenta mil trescientos veinte con 09/100 soles);

Que, mediante Informe N° 414-2022-OL-HNAL, recepcionado por este despacho el 30 de diciembre del 2022, la Oficina de Logística en su condición de órgano encargado de las contrataciones de la institución informa respecto a la procedencia de la modificación convencional del Contrato N° 007-2021-HNAL-OEA de conformidad a los criterios establecidos en el numeral 34.10 de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con lo dispuesto en el artículo 142° del Reglamento. Concluyendo que;

- 4.1. Con fecha 03 de abril de 2022 se publica en el Diario Oficial El Peruano se aprueba incrementar en S/ 95.00 (noventa y cinco y 00/100 soles) la remuneración mínima vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada con lo que la remuneración mínima vital pasará de S/ 930.00 (novecientos treinta y 00/100 soles) a S/ 1,025.00 (mil veinticinco y 00/100 soles) incremento que tendrá eficacia a partir del 1 de mayo del 2022;
- 4.2. Mediante los documentos analizados el contratista Consorcio Corporación Varum S.A.C. solicita el reajuste de precios en atención al Decreto Supremo N° 003-2022-TR – Decreto Supremo que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.
- 4.3. El pedido cuenta con la aprobación de la ampliación de Crédito Presupuestario aprobado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégica mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 472 en la fuente de financiamiento RO por el monto de S/ 105,184.00 soles para el presente año fiscal 2022 y la previsión presupuestal 2023 por el monto de S/ 40,320.09 soles.
- 4.4. La presente modificación cumple con lo dispuesto en el numeral 34.1 del artículo 34° de la ley, respecto que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato: (...), el numeral 34.2 refiere que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: I) Ejecución de prestaciones adicionales, II) Reducción de prestaciones III) Autorización de ampliaciones de plazo y IV) Otros contemplados en la ley y el reglamento;

Que, mediante Informe Legal N° 248-2022-OAJ-HNAL, de fecha 30 de diciembre del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica informa respecto a la modificación convencional al Contrato N° 07-2019-HNAL-OEA, concluyendo que la necesidad pública de la modificación contractual fue desarrollada por la Oficina de Logística a través del Informe N° 414-2022-OL-HNAL, razón por la cual procede realizar la modificación contractual en los términos planteados en el presente expediente. Asimismo, refiere que las normas de derecho público y privado se sujetan al precepto constitucional sobre libertad contractual lo que permite a las partes modificar el contrato, siempre que sea debidamente sustentado al marco legal, en este caso a lo estipulado en el artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 160° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de las opiniones N° 106-2019/DTN y 129-2019/DTN, así como la Opinión N° 206-2018/DTN, señala que en caso se produzca un incremento de la remuneración mínima vital durante la ejecución de un contrato cuya estructura de costos se encuentra conformada por los costos laborales, y ello determina el incremento del costo de las prestaciones asumidas por el contratista, la entidad podrá realizar las modificaciones contractuales que considere pertinentes, en función de lo previsto en el numeral 34.10 del artículo 34 de la ley y 160 del Reglamento, esto con el propósito de mantener el equilibrio económico financiero del contrato. Asimismo, menciona que en ese contexto corresponderá a la entidad adoptar las medidas que fueran pertinentes para mantener el equilibrio económico financiero del contrato, a efectos que este se ejecute sin que ello determine un perjuicio económico para el contratista o para el Estado, en caso contrario, la parte beneficiada deberá compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio;



Que, en mérito a lo solicitado por el contratista consorcio CORPORACION VARUM S.A.C – GRUPO ELITE DEL NORTE S.R.L., habiendo verificado a través de los órganos técnicos y de asesoría jurídica de nuestra entidad la documentación presentada, es conforme a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-Ef y modificatorias, por lo que se considera procedente aprobar la modificación del Contrato N° 07-2021-HNAL-OEA, en el extremo del incremento del pago mensual de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, por el cual el Gobierno Central dispone incrementar la Remuneración Mínima Vital – RMV de S/ 930.00 soles a S/ 1,025.00 soles. Toda vez que dicho hecho se encuentra contemplado en los documentos del procedimiento de selección que constituyen partes integrantes del referido contrato;

Que, la Dirección General a través de la Resolución Directoral N° 252-2022-DG/HNAL, de fecha 06 de octubre del 2022, delegó al Director Ejecutivo de Administración, las facultades en el marco de la Normativa de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégica, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, y;

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 252-2022-DG/HNAL de fecha 06 de octubre del 2022, en materia de contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Contrato N° 007-2021-HNAL-OEA cuyo objeto es la contratación del servicio de vigilancia de las puertas externas del Hospital Nacional Arzobispo Loayza para 24 meses, respecto al incremento del pago mensual teniendo en consideración el Decreto Supremo N° 003-2022-TR por el que el Gobierno Central dispone incrementar la Remuneración Mínima Vital – RMV de S/ 930.00 soles a S/ 1,025.00 soles, al configurarse el supuesto previsto en el artículo 34° de la Ley y al haber cumplido con los requisitos del artículo 160 del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el pago del incremento mencionado en el artículo precedente deba efectuarse comprendiendo el monto total de S/ 105,184.00 soles para el año fiscal 2022 y de S/ 40,320.09 para el año fiscal 2023;

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se formalice la correspondiente adenda contractual y se realicen las acciones pertinentes de acuerdo a los procedimientos de la materia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Ejecutiva al contratista CONSORCIO CORPORACION VARUM S.A.C – GRUPO ELITE DEL NORTE S.R.L.;

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución, en la página web institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
Econ. ESTEBAN HUMBERTO MUÑOZ VARGAS
Director Ejecutivo de la
Oficina Ejecutiva de Administración